

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00258-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ALVARO JAVIER NAVARRO DUARTE. (C.C. No.
1.065.619.434)
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° 892.300.979-9)

Valledupar, 16 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de demanda presentada por la CLÍNICA DEL CESAR S.A., para el estudio de su admisión. Asimismo, solicitud de entrega de título judicial por parte de la demandante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

LA SECRETARIA,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00258-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ALVARO JAVIER NAVARRO DUARTE. (C.C. No. 1.065.619.434)
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° 892.300.979-9)

Valledupar, 17 de enero de 2024

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por la **CLÍNICA DEL CESAR S.A.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada CLINICA DEL CESAR S.A., se encuentran notificadas por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda en término legal y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento**

Por otra parte, la demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A., manifiesta en el escrito de Contestación, la constitución de un Título Judicial de fecha 14 de noviembre de 2023, por valor de \$5.340.675, por concepto de pago de Liquidación Definitiva de Prestaciones sociales correspondiente al periodo 25 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021, así mismo, lo correspondiente al salario del mes de noviembre de 2021 y las primas del primer semestre año 2021.

LUIS FABIAN ROJAS CALVO, apoderado de la parte demandante, mediante escrito solicita entrega del Título, toda vez que, se encuentra facultado para recibir de conformidad con el poder.

Una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales se observa título judicial constituido con el No. 424030000767926 por un valor de \$5.340.675 de fecha 14/11/2023 consignado por la parte demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A.

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00258-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ALVARO JAVIER NAVARRO DUARTE. (C.C. No 1.065.619.434)
DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° No 892.300.979-9))

Ahora bien, en atención a que el dinero consignado por la CLÍNICA DEL CESAR S.A corresponde a Liquidación de Prestaciones sociales y salario, sin que exista alguna restricción para su entrega, se ordena, entonces, a favor del Dr. LUIS FABIAN ROJAS CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.814.368, la entrega del depósito judicial N° 424030000767926 por un valor de \$5.340.675 de fecha 14/11/2023, eso teniendo en cuenta que ostenta poder para recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de demanda presentada por la CLÍNICA DEL CESAR S.A conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del Título Judicial No 424030000767926 de fecha 14/11/2023, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L \$5.340.675 a favor del Dr. LUIS FABIAN ROJAS CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.814.368.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderada de la **CLÍNICA DEL CESAR S.A.** a la Doctora **GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ**, abogada titulada con C.C. N° 49.733.442 y portador de la T.P. N° 171.017 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 06 de marzo de 2024 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.

